



COMUNICADO

El Consejo de la Prensa Peruana hace pública su preocupación por la amenaza a la libertad de expresión que constituyen las infundadas aspiraciones de la Asociación Peruana de Artistas Visuales, APSAV, que pretende cobrar por las publicaciones de obras de arte que ilustran las informaciones periodísticas. Nos preocupa también la forma temeraria como viene actuando la Oficina de Derechos de Autor de INDECOPI, entidad que ha llegado al extremo de censurar la difusión de obras de arte que hacen los medios de comunicación con propósito informativo, educativo y cultural, atribución que nuestra legislación no le otorga ni siquiera al Poder Judicial.

Ante esta amenaza, el Consejo de la Prensa declara:

- (a) Su compromiso indeclinable de defender de amenazas y restricciones los derechos constitucionales a la libertad de expresión y al derecho a la información sin censura previa ni limitación alguna.
- (b) Su respeto por los derechos de autor legítimamente reconocidos, derechos que nuestros miembros honran regularmente en todas sus actividades comerciales, pero que no son irrestrictos en tanto la ley permite divulgar las obras del ingenio lícitamente, sin necesidad de autorización del autor ni pago de remuneración alguna, cuando lo hace con fines informativos.
- (c) Su derecho a difundir lícitamente por la prensa y cualquier otro medio de comunicación, obras de arte expuestas al público o debidamente citadas relacionadas con información de actualidad, sin autorización del autor ni pago de remuneración, en ejercicio del derecho a la información y en estricto cumplimiento de la Decisión 351 y el Decreto Legislativo 822; así como en reconocimiento al apoyo tradicional de la prensa a la educación y la formación cultural y moral de la nación establecido en el artículo 14° de nuestra Constitución.
- (d) Su rechazo a cualquier medida dictada por INDECOPI o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial que pretenda impedir la circulación de información ilustrada con obras de arte, por constituir ello una forma encubierta de censura previa y limitación de la libertad de expresión.
- (e) Su compromiso con los artistas emergentes, quienes para la divulgación de sus obras, así como para alcanzar el reconocimiento del que gozan los artistas consagrados, requieren del apoyo de los medios de comunicación social, que sin exigir nada a cambio, les permiten hacer de conocimiento del público sus creaciones artísticas.

A consecuencia de lo expuesto, el Consejo de la Prensa se verá en la obligación de recurrir al Poder Judicial en ejercicio de las garantías constitucionales previstas en el artículo 200° de la Constitución para defender los mencionados derechos fundamentales; y, con el mismo propósito, poner de inmediato esta situación en conocimiento del Relator Especial de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Sociedad Interamericana de Prensa.

La Junta Directiva

Lima, 21 de febrero del 2002